ALCALDÍA DE
BARICHARA

RESOLUCIÓN N° 501

(del 22 de julio de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARICHARA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARICHARA S.A. E.S.P PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA EDUCACION AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD DE BARICHARA Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 80 DE 1993; NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007; LEY 1474 DE 2011, LEY 489 DE 1998, Y EL ARTICULO 73 DEL DECRETO 1510 DE 2013 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES Y COMPLEMENTARIAS Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su ART. 2° como fines del Estado: "Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos yy deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación."

Que la constitución Política de Colombia establece en su Art. 311.- Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que la constitución Política de Colombia establece en su Art. 342.- La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del consejo nacional de planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución.

Que la constitución Política de Colombia establece en su Art. 365.-. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la constitución Política de Colombia establece en su Art. 366.- El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la población son finalidades sociales del estado.

Que Conforme al artículo 3 de la Ley 136 de 1.994 modificada por la ley 1551 de 2012, corresponde a los municipios ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande su progreso municipal, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio en coordinación con otras entidades, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes entre otras.

Que la ley 715 de 2001, ha señalado sobre convenios de asociación lo siguiente: "Artículo 88. Prestación de servicios, actividades administrativas y cumplimiento de competencias en forma conjunta o asociada. Las entidades territoriales podrán suscribir convenios de asociación con objeto de adelantar acciones de propósito común, para la prestación de servicios, para la realización de proyectos de inversión, en cumplimiento de las funciones asignadas o para la realización de actividades administrativas. La ejecución de dichos convenios para la prestación conjunta de los servicios correspondientes deberá garantizar la disminución de los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales asociadas y la racionalización de los procesos administrativos."

Que los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección es legal suscribir el Convenio de Asociación por proceso en forma directa, conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios. En especial el 1082 de 2015.

Que la Ley 60 de 1993 fue derogada por la Ley 715 de 2001 y esta derogada parcialmente por la Ley 1176 de 2007, convirtiéndose ésta última en la base para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 142 de 1994.

Que existen los correspondientes estudios previos, que justifica la realización del presente convenio para la administración y pago de los recursos destinados para el proyecto.

Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 25-00190 del 02 de marzo de 2026 con rubro 2.3.2.02.02.009.32.01.009 y 2.3.2.02.02.009.40.03.022, expedido por la secretaría de Hacienda y del Tesoro del Municipio de Barichara.

Que el municipio de Barichara debe girar los recursos a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARICHARA con NIT 900.364.103-7**, Representada Legalmente por el **LADY CAROLINA CHAPARRO VESGA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.700.191 de Barichara. Para subsidiar los servicios públicos descritos.

Que el artículo 76 del Decreto 1510 de 2014. Convenios o contratos interadministrativos, establece el deber de justificar la contratación directa.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente convenio, con recursos del presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, existiendo el Certificado de Disponibilidad No 25-00190 del 02 de marzo de 2026 con rubro 2.3.2.02.02.009.32.01.009 y 2.3.2.02.02.009.40.03.022, expedido por la secretaría de Hacienda y del Tesoro del Municipio de Barichara, del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia 2025.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Barichara – Santander

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARICHARA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARICHARA S.A. E.S.P PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA EDUCACION AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD DE BARICHARA Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA**. ENTRE EL MUNICIPIO DE BARICHARA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARICHARA S.A. E.S.P Con Nit 900.364.103-7 domiciliada en el Municipio de Barichara Sder; entidad que está representada para la celebración de este convenio por **LADY CAROLINA CHAPARRO VESGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.700.191 de Barichara, por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($44.920.000) M/CTE**. De conformidad con las especificaciones indicadas en los Estudios Previos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que, en cumplimiento del Decreto No. 1510 de 2014, la contratación objeto de este Acto Administrativo tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca: Se ha determinado como modalidad de Contratación, la Contratación Directa, prevista en el Literal i) Numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 76 del Decreto 1510 de 2014. Convenios o contratos interadministrativos

b) Determinación del Objeto a Contratar: El objeto de esta contratación Directa es: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARICHARA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARICHARA S.A. E.S.P PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA EDUCACION AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD DE BARICHARA Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA**

c) Presupuesto para la Contratación: Para la presente Contratación Directa se cuenta con un Presupuesto Oficial de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($44.920.000) M/CTE**. d) Lugar donde se pueden consultar los Estudios y Documentos Previos:

d) Lugar donde se pueden consultar los Estudios y Documentos Previos:

Los Estudios y Documentos Previos, estarán a disposición de los interesados para ser consultados en la Secretaría de Planeación del Municipio de Barichara, ubicada en la Calle 5 No. 6-39 Segundo piso edifico del palacio Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de este Acto Administrativo en la Página Web del Portal Único de Contratación en cumplimiento de lo señalado en el artículo 19 del Decreto No. 1510 de 2013 y en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas de precontractual, contractual y pos contractual de este proceso.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Se expide en el Municipio de Barichara (S) a los, veintidós (22) días de julio del 2026,

MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ
Alcalde Municipal

VoBo: EMCOPROSAN-AMDV
Asesor Jurídico Externo